



## Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

No. 290-E

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Secretaria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, con ocasión de remitir el cuestionario para los gobiernos sobre las medidas adoptadas o previstas en nuestro país en respuesta a las recomendaciones del Foro Permanente y otras cuestiones pertinentes. Dicho cuestionario corresponde a la comunicación de referencia DESA-15/01155 del 22 de octubre de 2015.

La Misión de Colombia ante las Naciones Unidas aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nueva York, 16 de febrero de 2016

A la  
Secretaria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas  
Organización de las Naciones Unidas  
Nueva York



### **Cuestionario para los Estados Miembros**

- 1. Señale brevemente que recomendaciones del 14° periodo de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas o que recomendaciones de periodos de sesiones anteriores han sido aplicadas por su Gobierno. Si es posible, proporcione también información sobre la situación de las mujeres indígenas.**

R/ El Gobierno Nacional, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, durante el año 2015 realizó diferentes acciones con el propósito de aplicar las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas. Entre las que se encuentra el fortalecimiento de espacios de concertación, como la Mesa que sirvieron de escenario para la consulta del Plan Nacional de Desarrollo PND 2014-2018 "*Todos por un Nuevo País*" acordada con los pueblos y organizaciones indígenas.

Adicionalmente, en el año 2016, se revisó el reglamento interno de la Mesa Regional Amazónica (MRA), para operativizar su funcionamiento y el seguimiento al cumplimiento de los compromisos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo PND 2010-2014.

- 2. ¿Qué obstáculos ha encontrado su Gobierno a la hora de aplicar las recomendaciones del Foro Permanente?**

R/ El Gobierno Nacional, ha identificado como obstáculos, el complejo accionar en virtud de la dispersión geográfica de algunos pueblos indígenas, sin embargo día a día se desarrollan acciones tendientes a la respectiva adecuación institucional.

- 3. ¿Qué factores facilitan a su Gobierno la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente?**

R/ Desde el ordenamiento jurídico Colombiano, se han establecido una serie de derechos y prerrogativas que se ven reflejadas en la Constitución Política de 1991 y dan cuenta de la protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas de Colombia, de igual forma se encuentran decretos, leyes, jurisprudencia, convenios y tratados ratificados por Colombia, en donde se efectúa el desarrollo de los derechos a la salud, educación propia, la diversidad étnica cultural, al territorio, autonomía, medio ambiente, estructura organizativa, derechos políticos, cosmovisión entre otros.

- 4. El tema del 15° periodo de sesiones del Foro Permanente, que se celebrará en 2016, será “pueblos indígenas: conflicto, paz y resolución”. Indique brevemente como aborda su Gobierno esta cuestión en relación con los pueblos indígenas.**

R/ En el marco de la Mesa de Conversaciones entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), se ha priorizado la participación de la sociedad civil en el proceso de conversaciones en La Habana y por esta razón valora la participación de las comunidades y organizaciones indígenas a través de los distintos mecanismos de participación establecidos por la Mesa de Conversaciones.

- 5. Facilite información sobre el modo en que su Gobierno promueve y/o aplica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.**

R/ El Estado Colombiano, siempre ha manifestado el apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, a su “espíritu y a los principios que inspiraron su redacción. Igualmente, ha resaltado la importancia de respetar la normativa interna y la institucionalidad nacional que garantizan los derechos de los pueblos indígenas presentes en su territorio, así como en aquellas normas que velan por la prevalencia del interés general de todos los colombianos.

El marco normativo colombiano, garantiza los derechos de los pueblos indígenas y reafirma el compromiso del Estado con el desarrollo de tales derechos, compartiendo los principios que inspiraron el contenido de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- 6. ¿Recopila el organismo nacional de estadística o ente público similar de su país datos estadísticos desglosados sobre los pueblos indígenas? En caso afirmativo, indique el modo de acceder a esta información (dirección, web, publicaciones u otras fuentes de información).**

R/ El sistema de información Indígena de Colombia SIIC, es un sistema compuesto por un portal web donde se puede consultar la información de las actuaciones del gobierno nacional, normatividad y legislación indígena, así como información general, caracterización de los resguardos con resolución expedida por el INCODER, material multimedia y un visor geográfico donde se puede consultar la ubicación geográfica de dichos resguardos.

- 7. El documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014 (A/RES/69/2) invita al sistema de las Naciones Unidas a que se apoye, cuando se le solicite “la ejecución de planes de acciones, estrategias y otras medidas nacionales para alcanzar los fines de...” la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (párrafo 32).**

R/ El Estado colombiano ha incorporado en su ordenamiento jurídico interno, una serie de prerrogativas dirigidas a reconocer, garantizar la diversidad étnica cultural y hacer exigibles los derechos de los pueblos indígenas.

Por lo anterior, el Estado Colombiano, tiene el compromiso de adelantar todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar a las comunidades indígenas el ejercicio de sus derechos, contenidos en la legislación colombiana, incluidos aquellos convenios internacionales que hacen parte del bloque de Constitucionalidad.